

Publicado en J. Mangas (ed.), *Italia e Hispania en la Crisis de la República romana*, Madrid, 1998, pp. 295-306. También en *Gades*, 22, 1997, pp. 221-239.

Presentado públicamente en *III Congreso Hispano-Italiano. "Italia e Hispania en la Crisis de la República"*, Toledo, 20 al 24 de Septiembre de 1993.

LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONVIVENCIA: HACIA LA FORMACIÓN DE LAS URBES EN EL SUR DE HISPANIA

Genaro Chic García
Universidad de Sevilla

En las líneas que siguen, y que dedicamos hoy a la memoria de nuestro querido José Luis Millán, vamos a tocar someramente algunos aspectos que atañen al proceso de urbanización del Sur de la Península, dejando voluntariamente de lado otros importantes, como pueden ser los que podríamos denominar puramente políticos o los militares.

En un conocido artículo, en el que se proponía estudiar la romanización del Sur de la Península Ibérica desde la perspectiva indígena, el Profesor Keay¹ ponía de manifiesto cómo el análisis de los datos arqueológicos evidencia un muy escaso impacto romano sobre la vida económica, social y cultural de Turdetania (la zona más avanzada del Sur) hasta la época colonizadora de César y Augusto. Según este autor² «las pocas medidas administrativas instrumentadas por Roma durante los siglos II y I a.C. fueron esencialmente pasivas y parecen haber reforzado la retícula social indígena, probablemente porque era la forma más conveniente para gobernar la región»³; posiblemente fuese así, pero creemos, con todo, que en absoluto debe entenderse como que la influencia social del puñado de colonizadores desplazados fuese desdeñable. Ciertamente, como señala M. Bernal⁴, hay que tener cuidado con tomar como dogma de fe los datos ofrecidos por la Arqueología, pues el hecho de tratar con objetos materiales no lo hace a uno más objetivo; pero también es verdad que lo mismo se puede decir de las fuentes lingüísticas o textuales⁵, que pueden darnos una visión distorsionada si no se contrastan con otras. Con estas ideas en la mente, asumiremos, pues, el riesgo que implica todo *ludus historicus*, y nos centraremos en los datos.

En los siglos IV-III a.C. el poblamiento del Sur de la Península era relativamente abundante, con una serie de asentamientos que posiblemente tuviesen carácter que de alguna manera podríamos llamar

¹ S. J. Keay, "The 'Romanisation' of Turdetania", *Oxford Journal of Archaeology*, 11 (3), 1992, pp. 275-315.

² Art. cit., p. 295.

³ Cf. G. Chic García, "Aspectos económicos de la política de Augusto en la Bética", *Habis*, 16, 1985, pp. 277-299.

⁴ *Black Athena. The Afroasiatic Roots of Classical Civilization*, vol. I, Londres, 1991, p. 9.

⁵ M. Bernal, Ob. cit., p. 424, en cita de R. Edwards.

"urbano", con casas para las unidades familiares, pero sin que se tenga constancia de verdaderos edificios públicos a excepción de algún posible almacén comunal, como parece darse en los casos de Tejada la Vieja (Huelva) y Cerro de la Cruz, en Almedinilla (Córdoba). Por tanto el poder de una presumiblemente incipiente clase-estado, como sospecha S. Keay⁶ habría de hacerse notar más por otras vías, como por ejemplo, con la ostentación, que sabemos que se hacía en la época inmediatamente anterior, de los elementos de prestigio personal característicos de todas las sociedades arcaicas -y en particular de las mediterráneas- donde las formaciones estatales de tipo ciudadano o supraciudadano tardaron más en desarrollarse; elementos -decimos- de prestigio, gloria y poder de esos señores de la guerra que encontramos en Grecia en el momento de formación de las *πολεις* y que a veces han quedado reflejados en las conocidas estelas grabadas del S.O. hispano, que representan junto al guerrero una serie de objetos que se han encontrado igualmente en tumbas coetáneas, como el espejo, el peine, la espada, el arco y las flechas, la lanza, el escudo, el casco -a menudo con los típicos cuernos que denotan aun los gustos del ganadero-, y el carro tirado por caballos⁷. En todo caso se podría rastrear en los poblados ibéricos de esta época que ahora tratamos la presencia de algún edificio aristocrático/religioso, como en Puente Tablas o Cástulo (ambos en la provincia de Jaén)⁸, lo que no deja de ser un símbolo más del lugar como elemento sacro que sirve de base a la comunidad que se reúne en él y lo siente como elemento de fijación religiosa al terreno que cultiva, que del Estado como estructura de poder político separado propiamente dicho.

La Arqueología muestra algunos cambios en los materiales en esta zona Sur tras la presencia de los cartagineses primero⁹ y de los romanos después, pero no llegan a ser grandes hasta la segunda mitad

⁶ Art. cit., p. 282.

⁷ Además, una estela de Ategua parece representar con seguridad una escena fúnebre que encuentra su paralelo en la iconografía del período geométrico griego, según la interpretación de M. Bendala en "Notas sobre las estelas decoradas del Suroeste y los orígenes de Tartessos", *Habis*, 8, 1977, pp. 191 ss. Respecto al significado de los objetos representados en las estelas de guerreros como símbolo de prestigio puede verse nuestro trabajo "Las estelas del suroeste hispano y el arreglo corporal del guerrero", en *Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas paleohispánicas, Colonia, 25-29 de Septiembre de 1989*. Salamanca, 1993, pp. 273-279.

⁸ S. J. Keay, art. cit., pp. 282-283. A. Snodgrass, en "The formation of the Greek City-State", *Proceeding of the Classical Association*, 79, 1982, pp. 27-28, sugiere que se encuentran relacionados en el mundo griego en el que emerge la *polis* los cambios en la agricultura, con la presumible expansión de las tierras de cultivo, y la aparición de construcciones religiosas como centros para la unidad cívica.

⁹ F. Didierjean, "Enceintes urbaines antiques dans la province de Seville", *Prospectiones aeriennes. Les paysages et leur histoire*, París, 1983, pp. 73- 80, piensa en el influjo púnico en los sistemas de fortificación del entorno de Écija. El caso de *Carmona*, cuya Puerta de Sevilla fue levantada en el siglo III a.C., fue estudiado por A. Jiménez Martín, *La Puerta de Sevilla en Carmona*, Sevilla, 1989.

La conquista bárcida supuso un hito muy importante en el desarrollo cultural de la zona, incidiendo claramente en el proceso de monetarización de la misma. Véase P.P. Ripollés, "Circulación monetaria en Hispania durante el período republicano y el inicio de la dinastía Julio-Claudia", *VIII Congreso Nacional de Numismática*, Madrid, 1994, pp. 123-124. Sobre el avance que los arqueólogos proponen en el proceso de creación de ciudades indígenas en los siglos IV-III a.C. puede verse la síntesis realizada por J. Mangas Manjarrés, *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, Madrid, 1996,

del siglo I a.C. en que se produce el ya aludido fenómeno colonizador. Con todo, ambas civilizaciones invasoras habían entrado previamente en el camino de una economía monetaria que habrían de llevar consigo a la Península en el momento de la ocupación, incidiendo de esta manera, por pequeños que fuesen los contactos, en un comprensible cambio de mentalidad en esta zona. De hecho sabemos que los indígenas del Sur de Hispania, habituados al uso de este elemento de cambio en los casos en que servían como mercenarios en los ejércitos de tipo helenístico del Mediterráneo, contrataron ya a sus propios defensores armados para luchar contra Catón en 195 a.C.¹⁰, motivo que estimamos más que suficiente por sí mismo para explicar por qué causa Roma no consintió nunca en adelante que se acuñasen monedas de plata en una zona como la andaluza donde la Naturaleza había hecho abundante este metal, ya que era éste el medio más útil para el pago de los mercenarios¹¹. Así pues, pese a los refinados conocimientos que sabemos por Estrabón que tenían los turdetanos para la metalurgia de los metales preciosos, utilizando un método de amalgama que habría de pervivir hasta la época Moderna¹², los indígenas del Sur se habrían de abstener de acuñar la plata; y cuando las circunstancias de una economía pacífica exigiesen su aparición¹³ a fines del siglo II, las monedas habrían de ser siempre de bronce o cobre aleado, nunca de una plata que hubiese podido dar alas a peligrosos localismos¹⁴. La

pp. 20-25.

¹⁰ T. Liv., XXXIV, 17: *Decem milia Celtiberum mercede Turduli conducunt alienisque armis parant bellum*. Véase nuestro trabajo "La campaña de Catón en la Ulterior. El caso de Seguntia", *Gades*, 15, 1987, pp. 23-27. L. Villaronga, en "Economía monetaria en la Península Ibérica ante la presencia cartaginesa durante la segunda guerra púnica", *Aula Orientalis*, 4, 1986, pp. 157-162, considera que las emisiones ibéricas remontan al año 218, con la finalidad de financiar sus actividades militares, que pudieron estar dirigidas en un principio contra los cartagineses, pero que más importante lo fueron contra los invasores romanos. Es interesante observar que los romanos apenas utilizaron numerario traído de Roma para financiar la guerra, lo que hace sospechar que utilizaron las ahora inusualmente abundantes monedas de Ampurias. Esta actitud se mantendrá después, cuando financiarán sus actividades militares con monedas acuñadas en cecas indígenas. Cf. al respecto P.P. Ripollés, "Circulación monetaria en Hispania durante el período republicano...", pp. 124 y 134.

¹¹ No sin razón habría de decir Cassio Dión (XLI, 38) que cuando César, en 49 a. C., había prohibido que nadie poseyese en moneda de plata más de 15.000 denarios, lo había hecho no sólo por restaurar los niveles de crédito financiero sino también, y sobre todo, para que ninguno retuviese su riqueza toda junta, por miedo a que se pudiese tramar una rebelión durante su ausencia $\square\rho\omega\nu\dots\chi\rho\eta\mu\alpha\tau\alpha\ \mu\epsilon\delta\epsilon\iota\nu\ \alpha\upsilon\tau\omicron\nu\ \alpha\upsilon\rho\alpha\ \epsilon\chi\eta\ \mu\eta\ \kappa\alpha\iota\ \alpha\pi\omicron\nu\tau\omicron\varsigma\ \tau\iota\ \nu\epsilon\omega\tau\epsilon\rho\iota\sigma\theta\eta$. Ya Cicerón advertía por la misma época en sus *Paradoxa stoicorum* (VI, 45) que se oía mucho decir que nadie era rico si no podía mantener un ejército con sus ingresos (*neminem esse divitem nisi qui exercitum alere posset suis fructibus*). Cf. Plin., *N.H.*, XXXIII, 51: *equidem miror populum Romanum victis gentibus in tributo semper argentum impetrasse, non aurum*.

¹² Estrabón, III, 2, 8 (146). Texto revisado a través de una crítica textual en nuestro trabajo "Estrabón y la práctica de la amalgama en el marco de la minería sudhispanica: un texto mal interpretado", en *La Bética en su problemática histórica*, de C. González Román (ed), Granada, 1991, pp. 7-29.

¹³ Cf. F. Chaves Tristán y E. García Vargas, "Reflexiones en torno al área comercial de Gades: Estudio numismático y económico", *Gerión. Homenaje al Dr. Michel Ponsich*, 1991, pp. 139-168.

paz impuesta por Roma habría de suponer así, con esta prohibición de acuñar plata, un freno para la economía monetaria (estrechamente ligada a χρηματιστική τεχνη¹⁵) y por tanto para las profundas transformaciones que la misma suele acarrear, tanto a nivel social como urbanístico¹⁶ al quitarle agilidad a los mercados y con ello al desarrollo de la especialización productiva.

¿Tendrían los mercados ibéricos un carácter fundamentalmente estacional o periódico? Un texto de Estrabón nos dice que los turdetanos se reunían la mayor parte de las veces en Hasta Regia, ciudad situada en los esteros del Guadalquivir¹⁷, o sea, como creemos que hemos dejado patente en otro lugar¹⁸, celebraban allí lo que los romanos denominaban *conventus* y los griegos πανηγυρίς (asamblea de todo el pueblo para una fiesta solemne, en principio), lo que explica que pese a la transformación experimentada por el concepto de *conventus* en la época de Augusto hacia un sentido territorial-administrativo, se siguieran celebrando en ese lugar¹⁹ las reuniones de los turdetanos (no de los

¹⁴ C.H.V. Sutherland, *The Roman Imperial Coinage*, vol. I, Londres, 1984, pp. 25-26 y 45-51, plantea la posibilidad de que se acuñasen aureos y denarios en *Corduba* en el marco de la tarea colonizadora augustea. En todo caso sería una moneda romana -no indígena- para atender a las necesidades inmediatas del Estado romano, y en absoluto se podría considerar obviamente moneda indígena.

¹⁵ Entendemos que es fundamental comprender el proceso de paso del sistema que los griegos llamaban οικονομία y los antropólogos modernos *modo de producción doméstico*, a la χρηματιστική τεχνη o *capitalismo* para hacerse una idea de las profundas transformaciones que acompañan a la introducción de la moneda en las transacciones materiales humanas. Para las definiciones pueden verse Aristóteles, *Política*, I, 3, 1257 a-b, y P. Clastres, *Investigaciones en antropología política*, Barcelona, 1981, pp. 139-151. Para el paso de uno a otro sistema, H. Berr en el prólogo a G. Glotz, *La ciudad griega*, México, 1957. Véase también F. A. Muñoz, "Las monedas ibéricas del sur de la península Ibérica: consideraciones histórico- financieras", *Actas del Ier Congreso Peninsular de Historia Antigua, Santiago de Compostela, 1988*, vol. II, pp. 89-100.

¹⁶ El uso de trozos de metal precioso como instrumento de cambio, considerado por K. Raddatz, "Die Schatzfunde der iberischen Halbinsel", *Madriders Forschungen*, 5, 1969, pp. 31-67, difícilmente puede cumplir los mismos objetivos que una moneda garantizada por un Estado.

¹⁷ III, 2, 2 (141): III, 2, 2: εν δε τοῖς Κελτικοῖς Κορίστοργίς ἐστι γνωριμωτάτη. ἐπὶ δε ταῖς ἀναχύσεσιν Ἀστα, εἰς ἣν οἱ το νυν Γαδίτανοὶ συνίασι μάλιστα, ὑπερκεμμένην του ἐπινείου της νήσου σταδίου ου πολυ πλείους των εκατόν.. Cf. Cicerón en sus *Verrinas* (V, 28): *in iis oppidis, in quibus consistere praetores et conventum agere soleant. Conventus agere soleant* y συνίασι μάλιστα tienen prácticamente el mismo significado.

¹⁸ G. Chic García, "Lucubraciones en torno al conventus de Hasta (Estrabón, III, 2, 2. 141)", *Homenaje al Profesor Presedo*, Sevilla, 1994, pp. 391-402.

¹⁹ Respecto al epíteto de Regia que acompañaba al título de la ciudad es interesante lo reseñado por J. Desanges, *Recherches sur l'activité des Méditerranéens aux confins de l'Afrique*, Roma, 1978, p. 310, n. 17, cuando hablando de Africa nos dice: "Ciertamente Estrabón y Dión Cassio llaman a *Napata* βασιλειον de la Candace o de los etíopes; pero la palabra, que significa 'residencia real', no es exclusiva, sobre todo en países donde los lazos tribales hacen deseable una cierta ubicuidad del poder. La equivalente latina *regia* ha calificado a más de una ciudad del reino de Numidia, por ejemplo". Recuérdese que algo similar (corte itinerante) ocurre en el caso persa pese a su relativamente mayor

gaditanos, como con frecuencia se ha establecido a partir de un texto corrupto) en época de Augusto-Tiberio, cuando escribe Estrabón y ya es *Gades* la cabeza del *conventus iuridicus*.

L. Gernet²⁰ trató extensamente el tema de estas reuniones en torno a un punto de sacrificio por parte de la población campesina cuando el ocio seguía a las tareas propias del negocio de la tierra. Celebradas en época invernal, que es cuando sabemos que aprovechaban los pretores para acudir a los lugares más destacados (*conventus*) para *ius edicere*²¹, estas fiestas son anteriores a la formación urbana, y en ellas se practica la hospitalidad entre grupos que constituyen una comunidad superior con carácter exclusivo y que se hallaban en relación de *connubium*. Se afirmaban así alianzas y se intercambiaban todo tipo de dones en el marco de comidas compartidas en las que se tenía presente tanto a los vivos como a los ancestros "que aseguran la vida y la reproducción de los frutos de la tierra", siempre bajo la protección de los dioses. M^a D. Dopico Caínzos²² nos recuerda cómo Roma solía aprovechar las más importantes de estas reuniones, con frecuencia en torno a un *ara*, para *evocare* a los sometidos y ejercer la *iurisdictio*, dando paso, en ocasiones, a formas superiores de organización acordes con los intereses de la potencia dominante. Después de todo era lo natural, pues los romanos de la época aun mantenían la idea de que su propio foro tenía la triple función clásica, es decir religiosa, política y comercial, y de que era en torno a él donde se desarrollaba toda la vida urbana²³. Así, por ejemplo, no hubo que cambiar profundamente la naturaleza de las cosas cuando se aprovechó el "*conventus* de Lug" o Lugnasad, que sabemos por César que era una institución

nivel de desarrollo. Cf. J. Alvar, *Los persas*, en *Akal. Historia del Mundo Antiguo*, 13, Los Berrocales del Jarama, 1989, p. 62.

²⁰ "Agapes campesinos antiguos", en *Antropología de la Grecia antigua*, Madrid, 1980 [París, 1968], pp. 25-58.

²¹ Aquí, como en todas partes, las disputas inveteradas, producto de la necesidad de reparar agravios en sociedades poco desarrolladas políticamente, debieron ser una de las primeras actividades que los gobiernos coloniales se empeñaron en suprimir. Cf. L. Mayr, *El gobierno primitivo*, Buenos Aires, 1970, p. 54. Creemos que la figura del *praetor* en su *provincia* recuerda en cierto modo la del *District Commissioner* del colonialismo inglés en el Africa Oriental, tal y como nos la muestra esta autora (pp. 235-236): su responsabilidad se limitaba a la correcta administración de su distrito y a la ejecución de aquella parte de los planes trazados por el gobierno central que afectaran a sus pobladores. Por encima de todo era el guardián de la ley y el orden público en su circunscripción y responsable de que se pudiesen recaudar los impuestos. Para lograrlo se imponía sobre todo la adaptación a las circunstancias, apoyando a unas autoridades locales, limitando el poder de otras e inventándolas cuando se encontraban con comunidades acéfalas, pues siempre necesitaban algún intermediario con quien tratar. Ni que decir tiene que su influjo en la transformación de los esquemas administrativos previos fue inmenso, y que los nuevos planteamientos hubiesen sido impensables sin la actividad "igualadora" anterior.

²² "Los conventus iuridici. Origen, cronología y naturaleza histórica", *Gerion*, 4, 1986, pp. 265-283.

²³ J. Alarcão y R. Étienne, "Archéologie et idéologie impériale à Conimbriga (Portugal)", *C.R.A.I.*, 1986, p. 123. Este tipo de foro se mantendría en las ciudades hispanas desde su establecimiento en la época de Augusto hasta la época Flavia, cuando, en el marco de una profunda transformación de la idea de Estado, los foros ya no asumen más que la función religiosa e ideológica (p. 128).

prerromana²⁴, para establecer el punto de reunión anual de la asamblea de las Tres Galias en *Lugdunum*²⁵. J. L. Brunaux²⁶ que ha estudiado el caso de los santuarios como origen de ciudades en la Galia en la misma línea en que F. de Polignac lo hizo respecto a Grecia²⁷, nos dice²⁸ que si el centro [(*mediolanum*)] es sagrado en este punto [donde se encuentra el santuario], es porque el territorio es de la misma naturaleza; lo mismo que el lugar de elección de la tribu, designado por los dioses. Hemos visto que el origen y materialización de las fronteras son divinas. Sin embargo este carácter natural de lo sagrado deviene pronto insuficiente, y fue necesario reforzarlo con estructuras religiosas mediante la instalación de santuarios. Baluartes del pueblo, son también el punto de contacto con los pueblos vecinos. En este sentido están quizás en el origen de los *conciliabula* de época galo-romana, esos grandes lugares de culto situados en las fronteras de los antiguos pueblos galos²⁹. Y sobre la posible transformación de algunos *conciliabula* en *municipia* no dejan duda tratadistas romanos de agrimensura como Frontino³⁰ o Agenio Urbico³¹. Por otro lado en la *provincia Hispania Citerior* tenemos incluso el caso de una *Colonia Forum Augustum Libisosa*, cuyo nombre creemos que podría ilustrar bastante bien cambios del tipo que venimos diciendo³². Por lo demás, ya en el pasado siglo A. Rudorff³³ mostró de forma documentada que éste es el proceso normal que lleva de la sociedad

²⁴ B.G. I, 30. 177.

²⁵ Algo similar sucedió en *Camulodunum*, sede del culto imperial en *Britannia*.

²⁶ *Les gaulois. Sanctuaires et rites*, París, 1986, pp. 11 ss.

²⁷ *La naissance de la cité grecque*, París, 1984.

²⁸ Ob. cit., p. 12.

²⁹ Sobre el espacio sagrado (a partir de un *ομφαλος* o "centro del mundo") y la sacralización del mundo en general son muy esclarecedoras las páginas de M. Eliade en *Lo sagrado y lo profano*, 6ª ed. castellana, Barcelona 1985, pp. 25-61.

³⁰ *De cont.*, 19 (L): *hoc conciliabulum fuisse fertur et postea in municipii ius relatum.*

³¹ 21 (L): *sunt autem loca publica coloniarum, ubi prius fuere conciliabula, et postea sunt in municipii ius relata.* Lo normal, sin embargo, es que estos *conciliabula* los encontremos denominados como *vici* en las zonas en las que, como ha señalado L. A. Curchin, "Vici and pagi in Roman Spain", *R.E.A.*, LXXXVII, 1985, pp. 327-343, la romanización ha calado más profundamente a partir de la época de Augusto. *Salmantica*, que aparece como *vicus* en Frontino, posiblemente no recibiría el carácter municipal hasta bastante más tarde, perviviendo los antiguos *castra*, tanto indígenas como romanos, hasta al menos el siglo II en el territorio de los *Vettones*. Cf. M. Salinas de Frías, "Las ciudades romanas de Lusitania oriental: su papel en la transformación del territorio y la sociedad indígena", *Les villes de Lusitanie romaine*, París, 1990, pp. 255-263, y J. Mangas, "Ciudades antiguas de la Provincia de Salamanca (siglo III a.C.- Diocleciano)", *I Congreso de Historia de Salamanca*, Salamanca, 1992, vol. I, p. 261.

³² *CIL* II, 3234.

³³ *Gromatische Institutionen*, en *Die Schriften der römischen Feldmesser*, II, Berlin, 1848, pp. 237-240, 250-252 y 293-295.

campesina regida por principios religiosos simples a la *urbs* plenamente desarrollada, y no sólo en Italia sino también en las provincias del Imperio romano en general, salvo pequeñas excepciones³⁴ (referidas sin duda a la formación de los εθνη-estados).

Si volvemos ahora la vista al sur de Hispania tal vez podamos encontrar ilustrativo un caso como el de *Munigua*, que sabemos que recibió la consideración de *municipium* en época flavia. Pues bien, el lugar, habitado desde fines del siglo V a.C. a juzgar por la cerámica, fue muy probablemente un santuario indígena³⁵ que luego se adaptó a las necesidades del culto imperial romano, como en sucedió en otros lugares³⁶. Es interesante observar aquí que la inmensa mayoría de las inscripciones publicadas tienen un carácter oficial, frente a lo que suele ser normal en una ciudad (con predominio de las funerarias), aparte de que la arqueología sólo ha puesto al descubierto escasas viviendas junto al enorme templo³⁷, lo que puede ser un indicio de que Roma establecía un *municipium* donde no había aun *urbs*, aunque poniendo las bases para la existencia de la misma (edificios públicos) y aprovechando la atracción que un templo podía ejercer sobre los habitantes de la región (*pagus*)³⁸ para establecer un procedimiento de control. Es más, sugeriríamos que se considerara la posibilidad de que en realidad se pretendiera realmente, por parte de la administración romana, heredar el control que el propio templo pudiese haber ejercido, no sólo desde el punto de vista religioso sino también desde el económico, sobre esta comarca ganadera y minera, sosteniendo algún tipo de comercio, como lo hacía por ejemplo, según G. Bodei Giglioni³⁹, el templo oracular de la Fortuna en Preneste en época de Augusto. Y tomamos este ejemplo porque es sabido que con el citado templo fue relacionado arquitectónicamente primero e ideológicamente después el de *Munigua*⁴⁰. Concluiremos señalando

³⁴ Obra citada, p. 240.

³⁵ M. Griepentrog, "Munigua 1989. Die Grabung in der Heiligtumsterrasse", *Madridener Mitteilungen*, 32, 1991, pp. 141-152.

³⁶ Cf. M. Fincker y F. Tassaux, "Les grands sanctuaires ruraux d'Aquitaine et le culte impérial", *MEFRA*, 104, 1992, 1, pp. 41-76. Los autores se fijan principalmente en aquellos santuarios que quedan en época romana como puntos fundamentales de *vici* o *pagi* a partir de la época de Augusto, aunque su mayor desarrollo se produce a partir de los Flavios (p. 71).

³⁷ F. Coarelli, en "Munigua, Praeneste e Tibur. I modelli laziali di un municipio della *Baetica*", *Lucentum*, VI, 1987, p. 92, habla de "lo sviluppo rapidissimo di un complesso urbano, in gran parte artificiale" a raíz de la intervención romana.

³⁸ C. Letta, en "I santuari rurali nell'Italia centro-appenninica: valori religiosi e funzione aggregativa", *MEFRA*, 104, 1992, 1, pp. 109-124, plantea el papel de los santuarios rurales como centros de agregación de la comunidad circunstante, constituyendo incluso el lugar de reunión de la asamblea popular y el consejo de notables que se entreen en los epígrafes (p. 122), pudiendo haber contribuido a su vitalidad diversos factores, como persistir en su función de sede de ferias y mercados con ocasión de solemnidades religiosas, o su posición a lo largo de las etapas de los recorridos de la transhumancia (p. 123).

³⁹ "Pecunia fanatica", *Riv. Stor. Ital.*, 89, 1977, pp. 33 ss. Para una función similar en la Península Ibérica, aunque en el siglo VI a. C., puede verse F. López Pardo, "Sobre la función del edificio singular de Cancho Roano (Zalamea de la Serena, Badajoz)", *Gerión*, 8, 1990, pp. 158-160.

⁴⁰ Véase al respecto W. Grünhagen, "Excavaciones del Santuario de Terrazas de Munigua", V

que, según la Arqueología, es muy posible que esta adaptación a las nuevas necesidades se produjera en *Munigua* coincidiendo con el paso de la República al Imperio⁴¹, lo que no dejaría de ser significativo. Un caso muy similar sería el de *Iponoba*, estudiado por A. M. Muñoz⁴², lugar habitado desde comienzos del siglo IV a.C. y romanizado desde época augustea, donde sobre una terraza artificial situada en la parte alta se encontraba un conjunto cívico-religioso; el reducido espacio del asentamiento (menos de 2'5 Has.) le induce a pensar que *Iponoba* fue un centro político y administrativo, más que una verdadera ciudad, y que cubría las necesidades de la población de la zona. Como vemos -nos dice J.R. Carrillo Díaz-Pines⁴³- cabe pensar que estamos ante otro caso de potenciación artificial de un núcleo prerromano, como en el caso de *Ipsca* [*Municipium Contributum Ipscense*], y de nuevo en una fecha relativamente avanzada⁴⁴.

Podría ser éste, por tanto, uno de los caminos seguidos hacia la formación de las urbes: la potenciación de núcleos más o menos estables de poder configurados en torno a un santuario o lugar de culto abierto que servía de referencia a los habitantes de una comunidad dispersa. El proceso teórico no es muy difícil de seguir por comparación con otras sociedades primitivas, pues habría de ser en el marco de estas reuniones periódicas donde los aspirantes a jefes (ἡρωες los llamarían los griegos) se hiciesen notar siempre por su generosidad con los bienes obtenidos a través de su arriesgada acción personal (evergetismo) y su sabiduría oratoria, buscando con frecuencia destacar con un más difícil todavía que los ponía con su desmesura (ὕβρις) en el límite de la tragedia. Bien sabemos cómo la complejidad económica -con la acumulación de bienes muebles de carácter personal, que pone las bases de la propiedad privada- irá invirtiendo progresivamente el grado de dependencia del jefe a la comunidad hacia el sentido contrario, tendiendo a cerrar las aristocracias en sistemas nobiliarios; y cómo paralelamente la θεμις o el *fas* (los *me* en Mesopotamia o *maat* en Egipto), la ley de Dios en suma, fue siendo progresivamente complementada y casi sustituida por el νόμος o la *lex*, o sea, el acuerdo entre unos hombres que se reparten funciones y derechos no estrictamente regulados por la Naturaleza. Pero el paso de un tipo de sociedad basada en los lazos establecidos por la sangre a otra en que la relación hombre-territorio es dominante lógicamente es muy lenta, y es normal que nos encontremos coexistiendo elementos de uno y otro tipo, con pausada y progresiva desaparición de

Congreso Nacional de Arqueología, Zaragoza, 1959, p. 280, y F. Coarelli, art. cit., pp. 91-100.

⁴¹ M. Pfanner, "Modelle römischer Stadtentwicklung am Beispiel Hispaniens und der westlichen Provinzen", *Stadtbild und Ideologie. Die Monumentalisierung hispanischer Städte zwischen Republik und Kaiserzeit*, Madrid, 1991, pp. 79-82.

⁴² "Un ejemplo de continuidad del tipo de vivienda ibérica en el Municipio de Iponoba. El Cerro de Minguillar (Baena, Córdoba)", *Los asentamientos ibéricos ante la romanización*, Madrid, 1987, pp. 63-68, recogido en J.R. Carrillo Díaz-Pines, "Panorama actual de la arqueología romana en la Campiña de Córdoba. (Tipología y jerarquización de los asentamientos)", *II Encuentros de Historia Local. La Campiña*, vol. I, Córdoba, 1991, pp. 103-104.

⁴³ Lugar citado.

⁴⁴ Un santuario ibérico parece haber sido igualmente el centro de la ciudad cuyas ruinas se excavan en Torreparedones, que se ha querido identificar con la *Colonia Ituci Virtus Iulia*. Véase en J.R. Carrillo Díaz-Pines, art. cit., p. 102. Tras el conocimiento de este trabajo, los profesores Prieto Arciniega y Coarelli amablemente nos refirieron claros paralelos en la *Provincia Citerior Tarraconensis* e Italia, respectivamente.

unos en beneficio de los otros. Sería absurdo por ello pensar que porque la Arqueología testimonie la existencia de distintos niveles de riqueza que marcan una cierta diferenciación social, haya que suponer paralelamente la inexistencia de elementos de organización propiamente gentilicios. A ello se oponen tanto los paralelos de otras civilizaciones, como la griega o la romana, como la propia existencia de indicios de tales tipos de estructuras gentilicias en la misma epigrafía latina de época imperial como más adelante veremos.

Vayamos por partes. Es cierto que un epígrafe de comienzos del siglo II a.C.⁴⁵ nos muestra que desde el *oppidum* de *Hasta* se controlaba, a través de una serie de *turres* como *Lascuta* (y presumiblemente *Seguntia*) un terreno relativamente extenso, y que existía en el mismo una población considerada jurídicamente inferior. Siglo y medio más tarde el *Bellum Hispaniense*⁴⁶ nos sigue mostrando una situación similar, al menos desde el punto de vista físico, pues se nos dice de esta zona que "también aquí, a causa de las frecuentes incursiones de pueblos extranjeros, todos los lugares que están apartados de los *oppida* se conservan con *turres* y trabajos de fortificación, como en *Africa*"⁴⁷. Alusión esta última a la antigua zona de dominio cartaginés, que podría hacernos pensar, por cierto, en la hipótesis sostenida por L. A. García Moreno⁴⁸, de que esta situación de dominio de unas poblaciones sobre otras tuviese un origen directo púnico, máxime cuando sabemos que algunas de estas *turres* habían sido establecidas por los cartagineses en la época en que controlaron la región -siendo posiblemente una de ellas, o mejor un *castellum*, la fortaleza llamada *Castrum Album* o Ἀκρὰ Λευκή cerca de *Castulo*, en el Alto Guadalquivir⁴⁹-, de donde les vendría la denominación genérica de *turres Hannibalis* que encontramos en Plinio⁵⁰. Y aunque el fenómeno de las *turres* como sistema defensivo de lugares abiertos estuvo demasiado extendido por todo el mundo mediterráneo en la Antigüedad (y posteriormente) como para pensar en un necesario difusionismo⁵¹, en ningún sitio es tan exacto el

⁴⁵ *CIL*, II, 5041. Un precedente, para el año 217 a.C., nos lo da Tito Livio, XXII, 19, 6: *multis et locis altis positas turres Hispania habet*.

⁴⁶ VIII, 3-4: *hic etiam propter barbarorum crebras excursiones omnia loca quae sunt ab oppidis remota, turribus et munitiōibus retinentur, sicut in Africa*.

⁴⁷ Algo más adelante, en VIII, 6, se nos dice que entre Ategua y Ucubi existía una de estas fortalezas denominada *Castra Postumiana*, donde César constituyó su *castellum* frente al campamento de Pompeyo.

⁴⁸ "Sobre el decreto de Paulo Emilio y la "Turris Lascutana", *Epigrafía Hispánica de época romano-republicana*, Zaragoza, 1986, p. 217.

⁴⁹ Cf. G. Chic García, "La actuación político-militar cartaginesa en la Península Ibérica entre los años 237 y 218", *Habis*, 9, 1978, p. 235.

⁵⁰ *N.H.*, II, 181. Sobre el carácter de estas *turres* africanas y su similitud con los *bordj* de los jefes indígenas actuales, véase M. Rachet, *Rome et les Berbères*, Bruselas, 1970, p. 163, n. 6. En España, un primer estudio arqueológico de conjunto de las mismas fue realizado por J. Fortea y J. Bernier, *Recintos y fortificaciones ibéricos en la Bética*, Salamanca, 1970. Es muy interesante y sugestiva, por el paralelo que muestra con obras similares de Africa, la recensión de esta obra realizada por P. Bartoloni en *Rivista di Studi Fenici*, I, 1, 1973, pp. 108-110. Véase también J. Toutain, "Les progrès de la vie urbaine dans l'Afrique du Nord", *Mélanges Cagnat*, París, 1912.

⁵¹ Los grandes personajes cartagineses poseían en el campo verdaderos castillos, llamados torres

paralelo como entre el sur de Hispania y Africa, lo que podría ser un motivo para la reflexión. Y decimos esto porque la Arqueología, una vez más, parece apoyar de algún modo esta hipótesis al fijar la cronología de estas *turres* en algunos yacimientos. Así, en las cuencas fluviales de los ríos Víboras y S. Juan, en el término municipal de Alcaudete (Jaén), en la zona del Alto Guadalquivir, S. Montilla Pérez ha demostrado cómo en la segunda mitad del siglo III a. C. se había producido una colonización del territorio, "perfectamente estudiada y estructurada", de carácter ibérico, en base a "pequeños poblados, generalmente amurallados, que se sirven a su vez de recintos rectangulares, conocidos popularmente como fortines ibéricos [las *turres*] y cuyas áreas ocupacionales se sitúan alrededor de los mismos"⁵². El territorio controlado desde cada *turris* viene a tener en este caso una extensión aproximada de 3 kilómetros de radio. Lo mismo que sucede en la zona de Alcaudete (Jaén)⁵³ se da poco después en la de Porcuna (la antigua *Obulco*)⁵⁴, suponiendo en ambos casos la reaparición de un sistema defensivo y de control del territorio que había desaparecido a mediados del siglo V a.C. sin que sepamos por qué⁵⁵. No es más que una hipótesis que sin duda ha de ser matizada con la consideración de otros datos, como los expuestos en la nota 52, pero tal vez se debería tomar también en consideración, como decimos.

(πυργος), análogos a aquellos en que vivían los grandes señores helenísticos. Cf. P. Grimal, "Les maisons à tours hellénistiques et romaines", *Mélanges de l'École Française de Rome*, LVI, 1939; C. Préaux, *El mundo helenístico. Grecia y Oriente (323-146 a. de C.)*, Barcelona, 1984, p. 124, para Grecia; M. I. Rostovtzeff, *Historia social y económica del mundo helenístico*, Madrid, 1967, p. 481, para el mundo selúcida; p. 783, para las islas griegas. Véase también I. Shatzman, "The beginning of the roman defensive system in Judaea", *American Journal of Ancient History*, 8, 2, 1983, pp. 131-160.

⁵² "Prospección arqueológica superficial en el término municipal de Alcaudete (Jaén): Análisis y conclusiones en torno a un muestreo probabilístico planteado entre las cuencas fluviales de los ríos Víboras y S. Juan", *Anuario Arqueológico de Andalucía*, II, 1987, pp. 136-138. Esta novedad arqueológica (con paralelo en la lingüística) ha sido explicada como producto de un desplazamiento de poblaciones ibéricas en sentido este-oeste a partir del siglo IV a.C., lo que habría determinado la sustitución o la superposición de poblaciones en determinadas zonas de Andalucía oriental y del Alto Guadalquivir, de manera que tal vez grupos de habla indoeuropea asentados allí a finales de la Edad del Bronce o comienzos de la Edad del Hierro fueron desplazados o absorbidos por poblaciones ibéricas, en palabras de J.L. Escacena Carrasco, "Indicadores étnicos en la Andalucía prerromana", *Spal*, 1, 1992 [1993], p. 336. Ignoramos si Cartago pudo haber jugado algún papel en esta dinamización de los iberos del S.E.. Todo lo más podemos recordar la alianza establecida entre ambos una vez controlada por los púnicos la zona minera del Alto Guadalquivir.

⁵³ Véase también S. Montilla *et alii*, "Análisis de una frontera durante el horizonte ibérico en la depresión Priego-Alcaudete", *Arqueología Espacial*. 13. Fronteras, Teruel, 1989, pp. 137-149, recogido por J.R. Carrillo Díaz-Pines, art. cit., p. 108.

⁵⁴ O. Arteaga y M. Blech, "La romanización en las zonas de Porcuna y Mengíbar (Jaén)", *Los asentamientos ibéricos ante la Romanización*, Madrid, 1987, p. 90, recogido igualmente por J.R. Carrillo Díaz-Pines, art. cit. p. 108.

⁵⁵ Cf. M. Molinos Molinos, A.C. Ruiz Rodríguez y F. Nocete Calvo, "El poblamiento ibérico de la Campiña del Alto Guadalquivir: proceso de formación y desarrollo de la servidumbre territorial", *Actas del Ier Congreso Peninsular de Historia Antigua*, Santiago de Compostela, 1988, vol. II, pp. 82-83.

Y es igualmente interesante notar, en línea con lo hasta ahora expuesto, que esta situación se mantiene hasta la época de la colonización cesariana y augustea, cuando estos poblados y recintos desaparecen en su antigua formulación en el marco de la reestructuración general del territorio que experimenta la nueva provincia de *Baetica*. Ahora ese sistema de explotación del territorio a través de comunidades sometidas agrupadas en torno a *turres* que sabemos que era llevado a cabo en Cartago⁵⁶ y que al parecer también se ajustaba a las circunstancias socioeconómicas andaluzas, iba a variar con la colonización romana. Aquí, como en buena parte de la Galia en tiempos de Augusto⁵⁷, el territorio fue reorganizado muchas veces en base a las ciudades, con subdivisiones en *pagi* constituidos por un determinado número de *fundi*, regidos desde las respectivas *villae*⁵⁸.

Cuando con la nueva estructuración urbana del territorio el antiguo poblado fortificado indígena desaparece o es reducido a una mínima expresión por el asentamiento de colonos, hay que pensar que su población quedaría desprotegida económicamente⁵⁹ y habría de constituir un elemento de inestabilidad hasta que encontrase acomodo en las nuevas unidades de producción. Es muy posible que al ser expropiadas tierras a determinadas comunidades indígenas para entregarlas a colonos romanos, se produjesen desplazamientos de población que antes ocupaba las mismas en régimen precario (como los *servi* de Lascuta) lo que podría haber fomentado el fenómeno del bandolerismo serrano al que ya aludía Asinio Polión en 43 a.C.⁶⁰. Posiblemente a ello haga referencia ahora el texto de Cassio Dión⁶¹

⁵⁶ W.E. Heitland, "A great agricultural emigration from Italy?", *Journal of Roman Studies*, 8, 1918, pp. 38-39.

⁵⁷ H. d'Arbois de Jubainville, "Le fundus et la villa en Gaule", *Comptes- Rendus de l'Académie des Inscriptions et Belles Lettres*, París, 1886, pp. 306-311.

⁵⁸ H. d'Arbois de Jubainville, art. cit., p. 308: *Fundus* y *villa* son dos términos correlativos. *Fundus* es la porción del suelo que forma una explotación agrícola perteneciente a un propietario determinado. *Villa* es el grupo de edificios en donde se aloja el propietario del *fundus* y que sirven para la explotación. No hay *villa* sin *fundus*, ni *fundus* sin *villa*. Si se suprime la *villa*, el *fundus* queda reducido al estado de *ager* o de *locus*. Si se suprime el *fundus*, la *villa* no es más que un *aedificium*. En este sentido es ilustrativa la inscripción que se encuentra en el Museo Parroquial de Santa María, en Écija (*Catálogo arqueológico y artístico de la provincia de Sevilla*, vol. III, Sevilla, 1951, p. 207, y vol. IV, Sevilla, 1955, p. 264), y que nos habla de un tal P. Acilio Antíoco, liberto de Publio, que fue enterrado en su *fundo*, en el *pago Singiliense*. Todo ello es acorde con los términos en que, según Ulpiano (*Dig.*, L, 15, 4) se debía realizar la escritura del censo. Evidentemente habría que considerar también los *saltus*, donde no se establece ninguna división en *fundi*, ni contempla las *villae* por consiguiente.

⁵⁹ Incluso en los casos en que la tierra para colonizar fuese comprada a los antiguos propietarios, como sabemos que hizo Augusto (*Res Gestae*, XVI), en modo alguno hemos de pensar que se pagase a los explotadores directos que trabajaran para las aristocracias indígenas. La liberalización de la tierra debió producir hambre en un sector de la población en la época de Augusto como lo hizo el pasado siglo con la desamortización de los bienes eclesiásticos y del común.

⁶⁰ Cic. *Ad fam.*, 10, 33, 3.

⁶¹ LVI, 43, 3. No hay ningún motivo para relacionar esta anécdota con las guerras cántabras, como se ha venido haciendo, pues el autor no la sitúa en ese contexto.

que nos habla del precio de 250.000 denarios puesto por Augusto a la cabeza del bandolero -de nombre lusitano- *Corocotta*, que luego se habría de entregar personalmente y ser recompensado por ello⁶². Hemos de recordar, por otro lado, que la introducción de una contribución regular ya había provocado disturbios en algunas localidades de la Galia en 13-12 a.C.⁶³: Es posible que los problemas derivados de la recaudación de impuestos con base en un censo revisado también pudiera incidir en el descontento de algunas zonas béticas, sobre todo en las menos urbanizadas⁶⁴. Una inscripción de Roma⁶⁵, fechable con posterioridad a 2 a.C., nos habla del agradecimiento de la provincia *Baetica* -que dedica al emperador una estatua de oro de cien libras (32'700 kg)- por haber sido *pacata*.

Evidentemente la cosa no debió de ser tan simple, pues no todo el territorio experimentó el mismo intervencionismo ordenancista romano que acompañó a la colonización⁶⁶. Hubo comunidades que, por su actitud en la pasada contienda, debieron de ser respetadas en sus esquemas organizativos anteriores⁶⁷, lo que no impedía por supuesto la intervención imperial en la fijación de los *vectigalia*⁶⁸, de la misma manera que no desaparecieron sin más las costumbres indígenas: Vitrubio, que escribe al comienzo de la época augustea, nos dice que en Hispania se siguen cubriendo los edificios con chillas o bálagos (*scandulis robustis aut stramentis*)⁶⁹, así como utilizando ampliamente los adobes en la

⁶² El nombre de *Corocuta* aparece en una inscripción de *Emerita* recogida en *CIL*, II, 550, como esclavo de la sociedad familiar de *Tutilius Pontianus et Lupercus*. Esta familia poseía igualmente propiedades en el valle del *Baetis*, como queda claramente manifiesto en los rótulos pintados sobre ánforas olearias del siglo II d.C.. Cf. G. Chic, *Epigrafía anfórica de la Bética*, II, Sevilla, 1988, p. 111.

⁶³ Según nos informa Livio, *Per.*, 138; cf. Casio Dión, *LIV*, 32, 1.

⁶⁴ No sabemos cuál pudo ser la causa que llevó al cordobés *Aemilius Aelianus* a manifestarse en contra del emperador, hasta el punto de que fue objeto de una investigación judicial en la que se manifestó la clemencia del príncipe, como nos relata Suetonio, *Aug.* LI, 2. No parece, en principio, que se pueda relacionar con las circunstancias de que ahora tratamos.

⁶⁵ *CIL*, VI, 31267 = *ILS*, 103: *Imp. Caesari / Augusto P.P. / Hispania Ulterior / Baetica quod / beneficio eius et / perpetua cura / provincia pacata / est auri / p(ondo) C(entum)*. Esta basa, que se halló en el Foro de Augusto y que se encuentra en la actualidad en la *Casa dei Cavalieri di Rodi*, mide una treintena de centímetros de alto, según nos dice C. Nicolet, *L'inventaire du Monde*, p. 241, en n. 50. En *Res Gestae*, 26, 2, se nos dice que *Gallias et Hispanias provincias..... pacavi*.

⁶⁶ Cf. A. Prieto Arciniega, "La pervivencia del elemento indígena en la Bética", *Faventia*, 2/1, 1980, pp. 37-46.

⁶⁷ Plinio, *N.H.* III, 3, 7, nos dice en época flavia aunque con datos en buena medida de la etapa augustea, que en la Bética "el número total de sus poblaciones es de 175; entre ellas hay 9 colonias, 10 municipios de ciudadanos romanos, 27 galardonadas con el derecho latino antiguo, 6 con la libertad y 3 con el tratado de población federada; 120 poblaciones son estipendiarias" (Traducción de V. Bejarano en *Fontes Hispaniae Antiquae*, Barcelona, 1987, p. 119).

⁶⁸ Es lo que vemos en la *epistula* de Vespasiano a los saborenses (*CIL* II, 1423): *Vectigalia quae ab divo Aug(usto) accepisse custodio*.

⁶⁹ *De arch.*, II, 1, 4.

Bética⁷⁰. Posiblemente vaya en esta línea conservadora el hecho constatado de las dobles comunidades (*oppidum vetus / colonia*) y el conocido respeto que se guardaba a la propiedad de la tierra de los indígenas no expropiados, como reflejan los *agrimensores* y los restos de inscripciones catastrales⁷¹.

La Arqueología, por otra parte, pone de manifiesto que no todo el territorio se vió sometido a esta reestructuración general que suponía la aparición del régimen esclavista de la *villa*⁷². P. Moret⁷³ muestra cómo en el ámbito a donde no llega la *villa* en el siglo I d.C. se siguen construyendo unas *turres*, con gruesas piedras que les dan un aspecto de gran fortaleza, y en las que lo mismo se pueden acumular reservas alimenticias en la parte baja que se puede establecer alguna forma de habitación en la parte alta. Posiblemente, como supone, los antiguos señores que controlaban los campos desde las plazas fuertes donde residían, a través de un sistema de "casas fuertes" o *turres*, se vieron sustituidos por inmigrantes romanos, si no es que ellos mismos simplemente se habían romanizado adquiriendo un estatuto jurídico favorable de acuerdo con la nueva situación. Así pues, observamos la presencia de *turres* fortificadas en la zona del Alemtejo portugués, en Extremadura y en Alto Guadalquivir, protegiendo en esta época las minas y sus accesos⁷⁴; y en la Campiña cordobesa guardando una rica

⁷⁰ *De arch.*, II, 3, 4.

⁷¹ P. Sáez Fernández, "Estudio de una inscripción catastral colindante con Lacimurga", *Habis*, 21, 1990, pp. 205-227.

⁷² En Africa la situación apenas se vio alterada al principio, aunque el fenómeno *villa* terminaría haciendo su aparición y dando lugar a una situación en cierta forma mixta. Véase R. Bruce Hitchner, "The Organization of Rural Settlement in the Cillium-Thelepte Region (Kasserine, Central Tunisia), *L'Africa romana*, 6, 1989, pp. 387-402.

⁷³ "Les maisons fortes de la Bétique et de la Lusitanie romaines", *R.E.A.*, 97, 1995, pp. 527-564. Ver especialmente pp. 550-551.

⁷⁴ R. Lizcano Prestel *et alii*, "Prospección arqueológica sistemática en la cuenca alta del río Rumbiar", *Anuario Arqueológico de Andalucía*, II, *Actividades sistemáticas*, 1987, p. 59: "El mayor cambio quedaría enmarcado por una compleja estructura de control del territorio basada en una serie de reductos fortificados donde la presencia de cerámicas de Andújar muestra una ocupación óptima de mediados del siglo I d.C.. La ordenación espacial de estas Torres parece obedecer a tres estrategias bien definidas y diferenciadas. La primera de ellas la formaría una cadena alineada en dirección SW-NE que jalonaría el acceso a la cuenca metalúrgica del Rumbiar desde la Depresión donde se ubica Cástulo formando una auténtica barrera de visibilidad y defensa así como de control de la cuenca en sus accesos. La segunda supondría el control directo de las explotaciones mineras, ubicándose las torres al lado de los filones, y la tercera el control de las rutas interiores como es el caso de la desembocadura del río Pinto. La complejidad del modelo de control no sólo puede observarse en la ubicación de estas Torres, sino en su misma construcción con un reiterativo patrón de torre cuadrada central y anillos exteriores cuya base arquitectónica la constituyen grandes sillares calizos y graníticos que en alguno de los casos debieron de suministrarse desde distancias superiores a 10 km. así como del abastecimiento subsistencial que sin lugar a dudas debió de provenir de la misma Cástulo". El mejor estudio realizado hasta ahora de una de estas torres tardorrepublicanas es el de la de Castelo da Lousa, que se encuentra a unos seis kilómetros de Mourão, en la orilla izquierda del Guadiana. Véase J. Wahl, "Castelo da Lousa, ein Wehrgehöft caesarisch-augusteischer Zeit", *Madrider Mitteilungen*, 26, 1985, pp. 149-176. En p. 173 expone la problemática histórica que pudo rodear en época cesareo-augustea la función de este tipo de torres. P. Moret, art. cit., p. 533, no está de acuerdo con el carácter defensivo de estas

zona agrícola por la que lucharon los ejércitos de César y los hijos de Pompeyo⁷⁵. El hecho de que poco después estas nuevas *turres* pierdan ya su funcionalidad⁷⁶, prueba que la pacificación del territorio era ya total y que el sistema romano de entender el espacio y la producción se había ido extendiendo⁷⁷.

Así pues asistimos a un control determinado del territorio por los romanos que sustituye paulatinamente, en el siglo I a.C., a otro anterior de la población ibérica. Pero, en cualquier caso, todo este sistema de control territorial en absoluto implica la no existencia de relaciones gentilicias, como es evidente en el caso de los romanos; aunque desde luego su conocimiento ayuda a comprender el proceso de disolución de esas formas de organización social para dar paso a otras nuevas que marchan en su evolución paralelas al fenómeno de la urbanización. Sería absurdo por consiguiente negar la existencia de un sistema de relaciones gentilicias entre la población nativa basándonos en el presunto argumento de silencio de unas fuentes epigráficas que comienzan a hacer su aparición precisamente en la época que se producen en esta zona las transformaciones con una velocidad desconocida en otras partes de la Península, si exceptuamos la zona costera mediterránea de la Tarraconense. Y calificamos de presunto a ese argumento porque estimamos que al menos una inscripción conserva algún rasgo de arcaísmo que nos pone de manifiesto lo que, por otro lado, debería ser evidente: que el proceso de desarrollo de la vida urbana no fue igualmente rápido en todos los lugares de la Bética; ni siquiera en todos los puntos del propio valle del Guadalquivir. Nos referimos al epígrafe de *Arva*⁷⁸ que nos habla

turres, a las que prefiere considerar como casas de campo donde los dueños compiten en gasto constructivo por una cuestión de prestigio (aunque paradójicamente los suelos siguiesen siendo de tierra (p. 552)).

⁷⁵ J.R. Carrillo Díaz-Pines, art. cit., pp. 107-109. Cassio Dión (XLIII, 33, 2) hace referencia al acopio de trigo efectuado por los pompeyanos en Ategua.

⁷⁶ R. Knapp, "The significance of Castelo da Lousa", *Actas del III Coloquio sobre lenguas y culturas paelohispánicas* (Lisboa, 5-8 Noviembre 1980), Salamanca, 1985, p. 162.

⁷⁷ J.R. Carrillo Díaz-Pines, art. cit., pp. 107-111, resalta el hecho de que, en la Campiña cordobesa, estas *turres*, de época temprano-imperial y estructura similar a la de Castelo da Lousa, pronto se convirtieron en lugares pacíficos de ocupación que terminarían dando paso paulatinamente a las primeras *villae* (no ya simples *casae*) hacia 60 d.C., de forma similar a lo ocurrido en la zona de Jaén, estudiada por M. Roca *et alii*, "Aportaciones al proceso de romanización en el Alto Guadalquivir", *I Jornadas Internacionales d'Arqueologia Romana. 1. Documents de Treball*, Granollers, 1987, pp. 502-509.

⁷⁸ *CIL*, II, 1064: "A Quinto Fulvio Carisiano, hijo de Quinto Fulvio Atiano, nieto de Quinto Fulvio Rústico, de la tribu Galeria, patrono y pontífice, por sus merecimientos las centurias Ores, Manes, Halos, Erques, Beres, Arvabores, Isines, Isurgut(es?) colocaron (este monumento) según decreto de los decuriones, en el lugar que el ordo de los munícipes del municipio Flavio Arvense ha decretado". Esta inscripción tiene un cierto paralelo en otra de Carmona, hoy perdida y considerada falsa por E. Hübner (*CIL* II, 128*), que contenía el siguiente texto: "Sacrificio a Ceres Frugífera: el colegio de agrimensores carmonenses y las centurias Aiboresis, Volcesis, Agtesis, Ligyesis; el colegio de agrimensores segobienses y las centurias Badyesis, Cinensis, Bodnesis, Armoresis; el colegio de agrimensores hienipenses y las centurias Lidesis, Moelesis, Hybresis, Limesis; el colegio de agrimensores arvenses y las centurias Isurgutesis, Halosis, Arvaboresis, Oresis; el colegio de agrimensores oducienses y las centurias Gallesis, Secusis, Elpesis, Haresis; el colegio de agrimensores muniguenses y las centurias Daudesis, Avesis, Albodunesis, Erquesis; el colegio de agrimensores

de *centuriae*, a la que hemos dedicado nuestra atención en la *Revista de Estudios Locales, de Lora del Río*, con motivo de la publicación de una inscripción de aquella zona que hace referencia a unos *convicini*⁷⁹. Recogemos de ella algunas de las consideraciones que exponemos a continuación.

La inscripción arvensis que nos habla de una serie de *centuriae*, especificadas por su nombre indígena (*Halos, Erques, Beres, Arvabores, Isines, Isurgut*), que realizan una dedicación a Q. Fulvio Carisiano, hijo de Q. Fulvio Atiano y nieto de Q. Fulvio Rústico, se puede datar por criterios internos en el último cuarto del siglo II, pues un personaje del mismo nombre que el aquí honrado aparece como *diffusor olearius* en un ánfora del Testaccio romano que se puede datar por la posición de su hallazgo hacia 179-180 d.C.⁸⁰. La identificación parece bastante segura en cuanto que los nombres de los otros personajes mencionados se pueden rastrear también en ánforas de la zona arvensis, en este caso en los sellos alfareros. En cuanto a su ubicación, hemos de recordar que se encuentra en el valle medio del Guadalquivir, en una región donde se hizo profundamente patente la labor flavia de concesión de la municipalidad latina, con ciudades como la propia *Arva, Axati, Munigua, Canania* o *Naeva*⁸¹. En este marco y con esa datación, la presencia de unas *centuriae* con nombres claramente indígenas ha causado cierta turbación entre los historiadores. ¿Qué eran éstas?

H. d'Escurac-Doisy⁸² entiende que estas centurias no son sino asociaciones de pequeños propietarios que se unen para hacer una dedicación común a su patrono, el referido Q. Fulvio Carisiano, y que el término sólo designaba el modo de reparto de sus lotes de tierra, en línea con lo expuesto por Hygino en su *De condicionibus agrorum*⁸³. Y la verdad es que el paralelo - no establecido por la autora- de una inscripción de Sétif publicada por P.A. Février⁸⁴, en la que unos

axatitanos y las centurias Isinesis, Alebriesis, Lestesis, Hybresis; el colegio de agrimensores obulconenses y las centurias Melgesis, Vergesis, Belgesis, Tornesis; las ocho comunidades cívicas (*civitates*) y los restantes pueblos (*populi*), comunidades (*res publicae*), colegios y centurias lo pusieron [el monumento] de buena gana reunido el dinero comunitariamente de forma pública, en pro del incremento de los frutos. Lo dedicó M. Ulpio Estrabón, hijo de Marco, nieto de Lucio, bisnieto de Marco, quatorvir, augur y pontífice, por decreto de los decuriones". El término *Agtesis* que identifica a una de las *centuriae* de Carmona lo encontramos igualmente como nombre de un aceite que aparece reflejado en un rótulo pintado (*CIL XV, 4164*), fechado en 149 d.C., sobre un ánfora olearia (Dressel 20) que lleva impresa en el asa la marca DATSCOL, del alfar de Azanaque- Castillejo, localizable originariamente en la zona de control de *Hispalis*. Cf. G. Chic García, *Epigrafía anfórica de la Bética*, II, Sevilla, 1988, p. 79.

⁷⁹ "Convecinos en las tierras de Lora del Río. Reflexiones en torno a una nueva inscripción axatitana de época romana", en el n.º 4 de la citada publicación, 1993, pp. 7-13.

⁸⁰ *CIL*, XV, 3876.

⁸¹ S. J. Keay, art. cit. p. 300, sospecha que también *Celti* y *Carmo* pudiesen haber alcanzado la misma condición, aunque carecemos de testimonios al respecto sobre cuál fue realmente.

⁸² "Notes sur le phénomène associatif dans le monde paysan à l'époque du Haut-Empire", *Antiquités africaines*, 1, 1967, pp. 59-71; especialmente p. 67.

⁸³ *Gromatici veteres*, ed. K. Lachman (ver nota 32), Berlin, 1848, p. 122, 2.: *in provincia quoque Narbonense varia sunt vocabula; alii appellant libram, alii paralelam; in Spania centurias.*

⁸⁴ "Inscriptions inédites relatives aux domaines de la région de Sétif", *Mélanges d'archéologie et*

cultores et possessores conjuntamente elevan una dedicación al *Genio decumanae*, podría darnos que pensar en ese sentido, al evocar la palabra *decumana*. un grupo de tierras separadas por los *decumani* de la centuriación o grupos de diez lotes, tenidos por los *possessores*. El problema estriba en que si bien en este caso se puede ligar el hecho con una deducción de veteranos en la *Colonia Nerviana Augusta Martialis veteranorum Sitifiensium* no se puede decir lo mismo en el de la inscripción arvensis, pues tanto las tierras de *Arva* como las de las ciudades vecinas -entre ellas *Axati-* pertenecían a comunidades que habían accedido a la categoría jurídica de *municipia latina* desde una existencia previa peregrina y no cabían en principio los repartos de parcelas propios del establecimiento de una colonia. Así pues, aunque podamos admitir que sean *possessores* los representados por las respectivas *centuriae* no parece factible hacer lo mismo con el significado de esta palabra en el sentido expresado.

Otra explicación es la propuesta por P. Sáez Fernández⁸⁵ a partir de los nombres claramente prerromanos que exhiben las citadas centurias. Para este autor la desinencia *-es* de estas unidades implica una designación étnica, posiblemente de carácter céltico (recuérdese el topónimo de la vecina ciudad de *Celti*, hoy Peñaflores). En principio no serían sino *gentilitates* o fracciones de tribus. De hecho se ha venido admitiendo durante mucho tiempo⁸⁶ que en las inscripciones del NO de la Península existe identidad entre *gentilitas* y *centuria*. F.J. Lomas sintetizaba⁸⁷ el carácter de éstas señalando que la gentilidad, centuria o subfracción la constituía la asociación de varias agrupaciones familiares amplias

d'histoire offerts á A. Piganiol, París, 1966, t. I, pp. 226-227.

⁸⁵ "Las centurias de la Bética", *Habis*, 9, 1978, pp. 255-271.

⁸⁶ El trabajo de M^a L. Albertos Firmat, "Organizaciones suprafamiliares en la Hispania Antigua", en *BSAA*, 1975, pp. 5-66, supuso una inflexión en este sentido, entendiendo que la C invertida de las inscripciones gallegas hace normalmente referencia no a *centuria* sino a *castellum*. Dicha interpretación es seguida en la actualidad por autores como G. Pereira Menaut, J. Santos Yanguas o M^a.C. González Rodríguez. Esta autora ofrece un resumen de los trabajos realizados sobre este tema en "La organización social indígena del área indoeuropea de la Península Ibérica en la Antigüedad", *Symbolae Ludovico Mitxelena septuagenario oblatae*, Vitoria, 1985, pp. 547-556. No creemos que el tema se encuentre tan acabado como pretenden dichos autores, pues eso supondría admitir en todos los casos un sentido preferente de la territorialidad que nos parece excesivo en pueblos que expresan tan claramente como lo hacen sus relaciones gentilicias. Ciertamente en algunos casos se referiría en un epígrafe tanto el encuadramiento por la sangre como el lugar de origen de un individuo; de hecho los romanos lo hacen con cierta frecuencia. Pero insistimos en que no creemos que se deban exagerar los términos. Cf. P. Rodríguez Álvarez, "Sobre las *gentes* de Hispania", *Lengua y cultura en la Hispania prerromana: actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas de la Península Ibérica, (Colonia 25-28 de Noviembre de 1989)*, Salamanca, 1993, pp. 445-460. Es, con todo, un tema del mayor interés para el conocimiento del cambio de estructuras mentales de un grupo humano concreto. Respecto a la posibilidad de encontrar *centuriae* tanto en la zona turdetana como en el N.O. de la Península deben recordarse las afinidades que se observan en ambas regiones, y en general en la fachada atlántica, en los planos funerarios y lingüístico. Cf. J.L. Escacena Carrasco, art. cit., pp. 333-336.

⁸⁷ "Instituciones indoeuropeas", *Historia de España Antigua Cátedra*, t. I, 2^a ed. Madrid, 1983, p. 122. Hemos utilizado el tiempo pasado porque el mismo autor posteriormente rectificó esta opinión en *Asturias prerromana y altoimperial*, 2^a ed., Oviedo, 1989, pp. 77-91, admitiendo la lectura *castellum* en lugar de *centuria*, aunque dejando bien claro (p. 91) que ello no excluye la conformación gentilicia de quienes habitan en tal o cual *castellum*.

que compartían rasgos comunes, y a las que unían vínculos estrechos por medio de un antepasado que era común a todas y cada una de estas agrupaciones, a las que dábamos el nombre de *cognatio*. ...En el mundo indoeuropeo occidental lo más próximo, y mejor conocido, a la *cognatio* es la *gens* romana en el sentido de que guarda el mismo lugar en el interior de la estructura gentilicia⁸⁸. Pero, como señala Sáez, al tomar contacto estas centurias o grupos gentilicios con el mundo romano, fueron perdiendo poco a poco esta identidad gentilicia para adaptarse al fenómeno urbano que los conquistadores aportaban, transformándose así el antropónimo que designaba la centuria o el grupo gentilicio en un étnico que deviene en topónimo.

Estimamos que pocas objeciones se le pueden hacer a esta explicación de nuestro colega, sobre todo si consideramos que la evolución del término *pagus* fue muy similar, a juzgar por los estudios que para el caso galo realizó a comienzos de este siglo C. Jullian⁸⁹. Para este investigador el *pagus* tendría unas dimensiones superiores a la *gens* romana y sería, en su origen, un conjunto de familias ligadas por lazos de sangre, de tradición o de vecindad, y que formaban la rama de un gran pueblo. Unida a otras constituían una *civitas*, un estado, pero no por ello carecían de independencia real, de tal forma que podía separarse y dar origen a un estado distinto. Cuando actuaban conjuntamente, cada uno de los *pagi* o *corii* constituía una unidad de combate y tenía su propia enseña. Cada uno también puede tomar sus propias resoluciones y seguir a sus propios jefes, de tal forma que cuando actúan conjuntamente, en el marco de una formación estatal superior, pueden seguir a uno o varios jefes coordinados, según los casos, y tener una o varias capitales. El *pagus* -nos dice Julian- es la agrupación primordial y natural, la ciudad o *civitas* es la agrupación artificial y ocasional: con ello quiero dar a entender que se trata de una asociación de guerra o de mercado, resultante de la reunión de varios *pagi* en una federación continua. A veces los *pagi* llevan los nombres de quienes los han guiado en la conquista de sus dominios, transformándose en étnicos que terminan ligados a un terreno o "país" (palabra derivada de *pagus*). Esto sucedería fundamentalmente con la dominación romana, que tendió a fijar a cada *pagus* en un cantón municipal. Si al principio lo que contaba era el pueblo, la gente, el romano tendió, por necesidades de su dominio, a ligar a la gente a la tierra y a convertir a ésta, poco a poco, en la principal unidad de medida a través del establecimiento de una federación municipal.

Aunque entendemos que el fenómeno debió de ser algo más complejo⁹⁰, pensamos que nos puede

⁸⁸ El mismo autor deja intencionadamente de lado el término *centuria* en un trabajo más reciente: "El ordenamiento gentilicio. Una realidad de los pueblos del norte de la Península Ibérica", *Hispania Antiqua*, XIV, 1990, pp. 159-178.

⁸⁹ "A propos des pagi gaulois avant la conquête romaine", *REA*, III, 1901, pp. 77-97.

⁹⁰ Así por ejemplo, cuando un grupo humano organizado de forma gentilicia se escinde para establecer un nuevo grupo en otro lugar, puede ser absurdo pensar que en todo momento lo haga de "forma gentilicia", en el sentido de que serían determinados clanes los que se separasen y otros los que permaneciesen. De esta manera observamos, como señala G. Pereira Menaut, "Cognatio Magilancum. Una forma de organización indígena de la Hispania indoeuropea", *Actas del V Coloquio sobre lenguas y culturas prerromanas de la Península Ibérica*, Salamanca, 1993, p. 418, que los 'genitivos de plural', los grupos humanos que así se denominan, existen al mismo tiempo en varias localidades, repartidos entre ellas. Lo dificultoso de la empresa exige muchas veces que sea un grupo de jóvenes, unidos generacional más que gentiliciamente, los que se desplacen guiados normalmente por un miembro secundario de la familia que detenta la jefatura (en un marco de nobleza), como señala E.R. Service, *Los orígenes del Estado y de la civilización*, Madrid, 1990, pp. 94-99. En este sentido el *pagus* puede ser entendido como un grupo humano escindido del cuerpo primario, como subordinado en cierto modo, pero conservando todos los lazos gentilicios originarios y reproduciendo, más o menos

dar una idea aproximada de lo que pudo haber sucedido en esta región: Un pueblo, estructurado gentiliciamente en fracciones y subfracciones, se puede haber repartido por unos territorios concretos que a su vez pueden tener uno o varios núcleos de habitación (los *vici*⁹¹) que en ocasiones estarían fortificados y podrían alcanzar un carácter dominante (*castella*). Es bastante posible que el papel desarrollado en Italia⁹² o la Galia por los *pagi* lo fuese aquí, en una etapa preurbana, por las *centuriae*. La consolidación de la *civitas* -que no exige necesariamente en todo caso la existencia de un núcleo urbano⁹³- vendría después como resultado de la asociación de diversas centurias en torno a una de ellas, en un proceso similar al estudiado en Grecia por M.B. Sakellariou para las federaciones de *demoi* o de *mere* que terminan dando paso a una *polis*⁹⁴. El hecho de que el nombre de una de las centurias mencionadas en la inscripción arvensis, la denominada *Halos*, haya emitido moneda en algún momento del siglo II a.C. como *Ilipula Halos*⁹⁵, comunidad de la que no tenemos más datos con posterioridad, nos puede estar hablando de un proceso de constitución ciudadana que, por alguna circunstancia se pudo ver truncado antes de época imperial, como podemos aventurar que sucedió en otras partes⁹⁶.

completamente, los mismos en un nuevo habitat, con frecuencia próximo. Lo territorial y lo gentilicio, por tanto, no han de ser confundidos como tampoco han de ser separados de forma absoluta. Carecemos de espacio en este momento para desarrollar este complejo tema.

⁹¹ Una inscripción de Coimbra (*CIL* II, 365) nos habla de *M(arcus) Turranius Sulpici[anus], de vico Baedoro, gentis Pinton(um)*.

⁹² Vease E. Sereni, *Comunità rurali nell'Italia antica*, Roma, 1955 [1971], pp. 354-383.

⁹³ M^a C. González Rodríguez y J. Santos Yanguas, "El caso de las llamadas *gentilitates*: revisión y propuesta", *Veleia*, 2-3, 1987, p. 374.

⁹⁴ M.B. Sakellariou, *The polis-state. Definition and origin*, Atenas, 1989. Caben, por supuesto, también en el caso hispano las otras formas posibles contempladas por este autor en el proceso de gestación de los estados "políticos". Véase una síntesis en las páginas 473-494 de la citada obra.

⁹⁵ A. Delgado, *Nuevo método de clasificación de las medallas autónomas de España*, tomo II, Sevilla, 1873, pp. 116-117: *Ilipula=Halos*. A. Vives Escudero, *La moneda hispánica*, Madrid, 1926, p. 116, 1). M.P. García-Bellido y C. Blánquez, "Formas y usos de las magistraturas en las monedas hispánicas", *La moneda hispánica. Ciudad y territorio. Anejos de AEspA*, XIV, Madrid, 1995, pp. 395, nos hablan de un as, fechado entre 130 y 75 a.C. con el nombre del magistrado *Val. Ter*.

⁹⁶ Cf. J. Mangas Manjarrés, *Aldea y ciudad en la antigüedad hispana*, pp. 43-44: "Sólo unos pocos nombres de cecas no se corresponden con los centros posteriores que alcanzaron la categoría de ciudad; se trata de cecas con nombres étnicos que pasaron por procesos de evolución diferentes durante el período republicano: así, los *Tamusienses* situados en el ámbito del río Tamuja (Extremadura) no son mencionados después; en cambio, a la ceca *Ausescen* corresponde la posterior ciudad de *Auso* como a la de *Undicessen* lo corresponde *Undike/Indike* en el Ampurdán.

La concesión de la ceca equivalió, en la mayoría de los casos, a un reconocimiento de la existencia de una ciudad y siempre a un medio de potenciar el desarrollo de un núcleo urbano central frente a otros menores de su territorio. La concesión romana de una ceca fue, por tanto, un instrumento más en la política romana general destinada a crear un mundo de ciudades en los territorios conquistados de Hispania."

Parece en todo caso caber poca duda acerca de que el dominio romano, sobre todo desde el momento tardorrepblicano en que éste se preocupa no sólo de la explotación sino también de la administración del territorio, debió de influir poderosamente en la evolución del proceso, pues -como señala J. Santos⁹⁷- parece casi imposible, al menos por lo que atisbamos hasta el presente, que se dejaran territorios o grupos de población sin ser integrados en la estructura político-administrativa romana, aunque la *civitas* no tuviera necesariamente un centro urbano, como entendemos que podría haber sido en principio el caso de *Munigua* o el de *Iponuba*. En los márgenes de un río como el Guadalquivir, sometido a un intenso tráfico desde comienzos del Imperio⁹⁸, el proceso urbanizador debió verse especialmente favorecido⁹⁹ y el de territorialización de las antiguas unidades organizativas gentilicias completado, aunque conservase el nombre tradicional tanto en estas unidades tradicionales como en las urbes -convertidas desde finales del siglo I d.C. en *municipia iuris latini*-, tales como *Axati*, *Arva*, *Canania* o *Naeva*. Es muy posible, pues, que la política flavia de municipalización de esta zona determinase la estructuración territorial de la misma de forma similar a como se había hecho con anterioridad -siguiendo modelos importados directamente de Italia- en aquellas otras donde se habían establecido colonias de ciudadanos romanos, aunque ahora se respetase en la medida de lo posible la tradición indígena dado que lo que se hacía no era establecer nuevas comunidades sino transformar las existentes¹⁰⁰.

Por tanto cabe igualmente la posibilidad de que los *convicini*, a que hace referencia la desgraciadamente fragmentaria inscripción loreña que publicábamos, impliquen la existencia de algún *vicus* o aldea de las que sabemos que solían darse en los distritos territoriales de las ciudades¹⁰¹, a los

⁹⁷ "Pervivencias indígenas en la Salamanca Romana. Las unidades organizativas", *I Congreso de Historia de Salamanca*, vol. I, Salamanca, 1992, p. 295.

⁹⁸ Véase nuestra obra *La navegación por el Guadalquivir entre Córdoba y Sevilla en época romana*, Écija, 1990.

⁹⁹ S. J. Keay, art. cit. p. 301, señala cómo *Celti* comienza su transformación material en época de Augusto, lo mismo que lo hicieron, por ejemplo *Carmo* o *Italica*. Nos recuerda, con todo, en p. 303, que su cerámica siguió siendo predominantemente turdetana durante la primera mitad del siglo I d.C.

¹⁰⁰ Sabemos que en el caso de refundación de una colonia la labor destructiva de lo anterior "se limita a la *civitas*; las primitivas congregaciones genuinamente religiosas y comunales de *pagi*, en absoluto se vieron afectadas por las modificaciones políticas en la condición de la ciudad. Esto se ve con claridad en Capua, en donde durante la época de disolución de la comunidad tras las guerras hanibálicas hasta César (545 - 695 de la ciudad) traspasó a los *pagi* incluso la provisión de los juegos. De igual manera, la tabla alimentaria Baebiana contiene en la *pertica Baebiana* once *pagi*, en la *Beneventana* siete y al lado dos más, el *pagus Romanus* y *Meflanus*, que figuran en ambas *pérticas* y por lo tanto fueron partidos en dos en la *limitatio*. El nombre osco del último prueba que estos *pagi* son antiguos, datando de la época del traslado de los Ligures hacia el Samnio por orden de los cónsules Cornelio y Baebio (574 de la ciudad). Estos mismos casos se repiten en Nola, Superaequum, Placentia y otros, sucediendo con frecuencia." Es la opinión sostenida por A. Rudorff "Gromatiche Institutionen", en F. Blume, K. Lachmann y A. Rudorff, *Die Schriften der römischen Feldmesser*, Berlín, 1848, pp. 411-412.

¹⁰¹ Estos *vici* podían alcanzar una importancia relativamente grande en el plano físico y funcional. Cf. P. Broise, "L'urbanisme vicinal aux confins de la Viennoise et de la Séquanaise", *ANRW*, II, 5, 2, Berlín, 1976, pp. 602-626.

que en el marco de la vecina colonia Astigitana se denominaban *pagi*, y que aquí conservasen la tradición indígena en sus nombres de *centuriae*. Como en la Galia¹⁰² la introducción de nuevas formas de explotación del suelo, con la división del mismo en *fundi*, acabaría con buena parte de la propiedad colectiva, y es muy posible que estos *convicini* fuesen, como en una inscripción de Tracia¹⁰³, también *compossessores*, en la línea marcada por H. Pavis d'Escurac-Doisy.

Religión, política, economía y administración aparecen estrechamente entrelazados en la mentalidad antigua y han de ser considerados de forma conjunta para analizar cualquier tipo de evolución; y en nuestro caso concreto para analizar la que marca el paso del sentido de "individualidad colectiva", propia del esquema gentilicio¹⁰⁴, al de "individualidad personal", propio de la vida urbana que se va

¹⁰² H. d'Arbois de Juvainville, "Le *fundus* et la *villa* en Gaule", *CRAI*, 1886, p. 310. Véase también, del mismo autor, "La propriété foncière en Gaule", *CRAI*, 1897, pp. 65-86.

¹⁰³ *CIL* III, 12336: *datum per Aur. Purrum ... con[vi]canum et con[p]ossess[o]rem.*

¹⁰⁴ En una mentalidad que podríamos llamar "primitiva" el concepto de libertad va estrechamente ligado al de pertenencia al grupo que le da cobijo y fuerza al individuo y que es sentido de una forma muy inmediata. Un ejemplo de ello lo podemos encontrar -en el mismo ámbito de nuestra civilización- en el estudio de la lingüística. En esta línea, E. Benveniste, en su estudio del *Vocabulario de las instituciones indoeuropeas* (Madrid, 1983, pp. 208-215) ha mostrado que la antigua palabra latina *liber*, raíz del vocablo castellano "libre", servía tanto para designar al "hijo" nacido en el marco de los elementos dominantes (constituyentes propiamente dichos de la comunidad, o sea entre los "libres"), cuanto al dios-cepa *Liber*. En realidad no se trata de una polisemia y menos aún el hecho encierra un contrasentido: se es libre porque está uno integrado a través del nacimiento en una cepa o linaje. Los que están al margen de una entidad gentilicia o familiar no pueden ser considerados con el mismo grado de "libertad". Libertad que, en este caso, sólo se encuentra en el marco estrecho de esa convivencia en un grupo no demasiado extenso, que tiene conciencia de sí mismo y mantiene su principio de identidad. Sobre esta conciencia de grupo dominando sobre la conciencia individual puede verse, en un análisis antropológico, el libro *Alma primitiva*, de L. Levy-Bruhl, Madrid, 1985 (aparecido por vez primera en 1927). Por otro lado M. Salinas de Frías, en "Indigenismo y romanización de Carpetania. Aspectos socio-económicos de Castilla-La Mancha en la Antigüedad", *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha. Ciudad Real 16- 20 de diciembre de 1985*, p. 17, ilustra con ejemplos la organización gentilicia indígena del área que estudia -y que perdura hasta el siglo III d.C.- resaltando cómo la pertenencia a estos grupos de parentesco era en muchas ocasiones más importante que la filiación individual, como puede verse repetidamente en las inscripciones en que ésta se omite. Curiosamente la interdependencia económica en ese marco no suele ser muy grande, pues el principio de individualización autárquica impregna fuertemente a las células familiares que integran una comunidad gentilicia o antigua. En cambio, en un marco amplio de convivencia, como es éste en que ahora nosotros nos encontramos integrados, el individuo se encuentra mucho más "suelto" -solemos decir que más "libre"- dentro de los límites de referencia, de carácter "nacional" extenso, en que se mueve y se siente protegido. Y sin embargo, la especialización a nivel económico (para someter mejor a la Naturaleza), que ha hecho posible en buena medida esa ampliación de límites de referencia social, fuerza a los individuos a una mayor interdependencia dentro del sistema de relaciones en que se mueven. Parece, pues, claro, que el concepto de "libertad" es relativo al horizonte mental en que un individuo se encuentra integrado. Cf. G. Chic García, *Principios teóricos en la Historia*, Écija, 1990, pp. 28-29, donde se recogen estas ideas.

desarrollando a impulso de una cultura como la romana¹⁰⁵, que había ido tomando ese sentido de la vida -aunque con características peculiares que han marcado posteriormente a toda la llamada "civilización occidental"- del mundo griego de las *πόλεις*.

¹⁰⁵ Véase F. J. Lomas, art. cit., pp. 160-161.